



ITEI/DDP/002/2020

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INFO", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, MTRA. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ITEI", QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo del año 2005; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 de enero del año 2005; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 de diciembre del año 2011, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 8 de agosto del año 2013, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 de marzo del año 2005 se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de diciembre del año 2015, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones promueve la transparencia, garantiza el acceso a la información pública de libre acceso y protege la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco

y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “EL ITEI”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 de junio del año 2017, a partir del día 2 de julio del año 2017 y hasta el día 1º de julio del año 2022.
6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio del año 2017, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**LAS PARTES**” mediante la celebración de la Primer Sesión Ordinaria Celebrada el día 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Vallarta número 1312, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA “EL INFO”, QUE:

1. El entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
2. El 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la mencionada Gaceta Oficial, el *“Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
3. Con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“EL INFO”**, mismo que de conformidad con el artículo Sexto transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, ordenamiento que fue reformado los días días 29 de mayo, 5 de agosto y 24 de diciembre de 2019.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, y precepto 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en el referido medio oficial el 10 de abril de 2018, **“EL INFO”** es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, para determinar su organización interna, funcionamiento y decisión en resoluciones.
5. **“EL INFO”** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable y vigente en la Ciudad de México, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
6. En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir

de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo, en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

7. En la primera sesión extraordinaria del Pleno "**EL INFO**" celebrada el 20 de diciembre de 2018, se aprobó la designación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez como su Presidente, por lo que cuenta con facultades para representar al órgano garante y suscribir el presente convenio general de colaboración en términos de los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
9. El Pleno de "**EL INFO**", aprobó la celebración del presente convenio con "**EL ITEI**", mediante la celebración de la 16ª Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

10. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, colonia Narvarte, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.

### III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

I. El presente convenio busca que las niñas y los niños de la entidad federativa en la cual se implementará el uso y distribución del material de mérito, se asuman como personas dignas, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea; asimismo, aprendan a promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, así como el valor a su intimidad y privacidad.

II. Reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos interinstitucionales entre **"LAS PARTES"** con el fin coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades en relación con la elaboración por parte de **"EL ITEI"** y la implementación por parte de **"EL INFO"** de los cuadernillos en materia de transparencia y protección de datos personales

para niños y niñas que cursan el 4° grado de la educación primaria en la capital del país, con las finalidades de:

## SEGUNDA. ENTREGABLES.

“EL ITEI” llevará a cabo la elaboración de 3 cuadernillos que serán entregados a “EL INFO” en formato electrónico, los cuales se señalan y describen a continuación.

**PRIMER CUADERNILLO. ACTIVIDADES Y EJERCICIOS**, dirigido al alumnado, el cual contiene las actividades y juegos donde podrán sumergirse y comprender el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; incluye 8 actividades: 2 son relativas al derecho de acceso a la información y 6 son relativas a la protección de datos personales.

**SEGUNDO CUADERNILLO. PROPUESTA DIDÁCTICA**, dirigido a los profesores y profesoras, correspondiente a la planeación de clase, el cual contiene la duración de las sesiones, la descripción de actividades, las respuestas de ejercicios y demás información de interés académico para el profesorado.

**TERCER CUADERNILLO. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO**, dirigido a profesores y profesoras, en el cual se señala de manera clara y específica el fundamento pedagógico del por qué es prudente e importante la inserción de los contenidos que nos ocupan en el 4° grado de la educación primaria, además de servir como guía para que el profesor conozca a detalle sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

**TERCERA. "EL ITEI" SE COMPROMETE A:**

- a) La elaboración totalmente gratuita de los ejemplares descritos de forma detallada en la cláusula SEGUNDA.
- b) Entregar dentro de los quince días siguientes a la firma del presente, en formato electrónico, los cuadernillos objeto del presente Convenio en la dirección de correo electrónico que acuerden los integrantes de la Comisión Técnica referidos en la cláusula quinta del presente.
- c) Brindar asesoría a "EL INFO" para la elaboración de la ruta de implementación de los cuadernillos.
- d) Realizar las demás acciones que acuerde la Comisión Técnica para la ejecución del presente Convenio.

**CUARTA. "EL INFO" SE COMPROMETE A:**

- a) Diseñar la ruta de Implementación de los cuadernillos en materia de transparencia y protección de datos personales para niños y niñas que cursan el 4° grado de la educación primaria en la capital del país.
- b) No lucrar ni comercializar los cuadernillos generados para el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Realizar las demás acciones que acuerde la Comisión Técnica para la ejecución del presente Convenio.

#### QUINTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por una o más personas representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **“EL INFO”**, se designa al Lic. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo.
- Por parte de **“EL ITEI”**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

#### SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

**“EL ITEI”** será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**“EL INFO”** reconoce a **“EL ITEI”** como único titular de los derechos patrimoniales de autor, en consecuencia, **“EL INFO”** se obliga a no divulgar por ningún medio el contenido de los trabajos derivados del objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL ITEI”**.

**“EL INFO”** asume la responsabilidad total con el **“EL ITEI”**, en el caso de que, al cumplir con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al **“EL ITEI”** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

### **SÉPTIMA. - ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN.**

“EL ITEI” podrá acudir a dar apoyo, asesoría y/o capacitación a “EL INFO”, si este así lo solicita, para la implementación de los contenidos y cuadernillos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio. De tal forma que en caso de que “EL INFO” solicite llevar a cabo la capacitación referida, absorberá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación necesarios, con base en lo autorizado en los tabuladores de tarifas de viáticos establecidos por dicha institución y conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, las asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas existentes y el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

### **OCTAVA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

### **NOVENA. - PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que se deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o

trabajadores, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” figuran como encargadas del tratamiento de los datos personales que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “**LAS PARTES**” y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus

Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá el día 31 diciembre del año 2021. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 días naturales. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas, estrategias o actividades que se estén llevando a cabo, por lo que adoptarán las medidas necesarias para concluirlos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, **“LAS PARTES”** lo hará saber entre ellas, para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no alcanzar un acuerdo, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado

deberán desarrollarse hasta su culminación por “LAS PARTES”, sin que se vean afectadas.

#### **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo entre los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Quinta. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

#### **DÉCIMA SÉXTA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

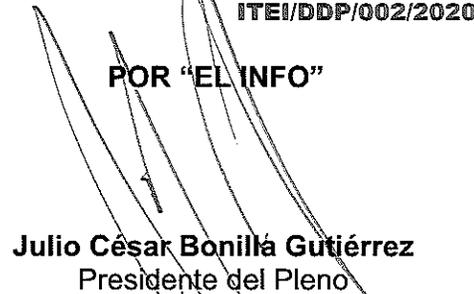
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 7 siete tantos en la sede que corresponde a cada una de “LAS PARTES”, el día 20 veinte de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

**POR "EL ITEI"**

  
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno

  
**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

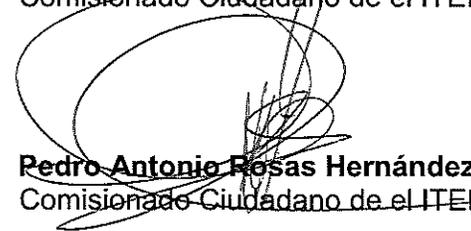
**POR "EL INFO"**

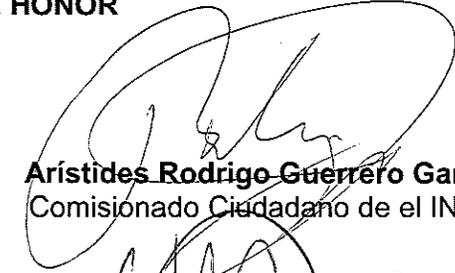
  
**Julio César Bonilla Gutiérrez**  
Presidente del Pleno

  
**Andrés Israel Rodríguez Ramírez,**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGOS DE HONOR**

  
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano de el ITEI

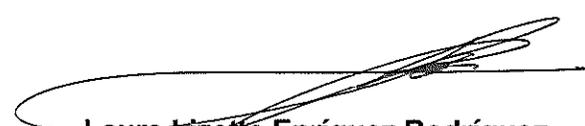
  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano de el ITEI

  
**Aristides Rodrigo Guerrero García**  
Comisionado Ciudadano de el INFO

  
**María del Carmen Nava Polina**  
Comisionada Ciudadana de el INFO

  
**Juan Carlos Flores Miramontes**  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

  
**Marina Alicia San Martín Reboloso**  
Comisionada Ciudadana de el INFO

  
**Laura Lizette Enríquez Rodríguez**  
Comisionada Ciudadana de el INFO

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 15 quince fojas incluyendo la presente. -----